



Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0101/2019

Bitacora:

12/F7-0102/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

05 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

EJIDO HUEYITLALPAN

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 16 de Enero de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de Enero de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, y 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO HUEYITLALPAN	Martir de Cuilapan	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO HUEYITLALPAN

Vértice	X (m)	Y (m)
1	464921	1956342
2	466389	1957275
3	466245	1956956
4	466186	1956929



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0101/2019

Bitacora:

12/F7-0102/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

05 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

5	466210	1956782
6	466160	1956396
7	466137	1956325
8	466112	1956284
9	466007	1956251
10	465983	1956146
11	465989	1956000
12	466107	1956043
13	466199	1956049
14	466208	1956069
15	466183	1956136
16	466219	1956237
17	466256	1956335
18	466294	1956399
19	466287	1956426
20	466438	1956254
21	466481	1956222
22	466600	1956244
23	466633	1956156
24	466638	1956111
25	466655	1956073
26	466668	1956000
27	466690	1956000
28	466642	1955818
29	466186	1955686
30	466152	1955638
31	466233	1954901
32	466345	1954779
33	466435	1954599
34	466373	1954144
35	466396	1953967
36	466335	1953707
37	466297	1952772
38	466168	1952817
39	465492	1953156
40	465430	1953713
41	465421	1954158

Handwritten signature/initials





Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

42	465221	1954773
43	465141	1955634

Folio:

GRO.UARRN.0101/2019

Bitacora:

12/F7-0102/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

05 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 416.2 ha

Superficie total a aprovechar: 300 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

VELILLA

de *Brahea dulcis*

Cantidad total por aprovechar:

Brahea dulcis

703,834.55

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 300 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	05/02/19	31/12/19	EJIDO HUEYITLALPAN	<i>Brahea dulcis</i>	300.00	140,766.91	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 1

140,766.91

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/20	31/12/20	EJIDO HUEYITLALPAN	<i>Brahea dulcis</i>	300.00	140,766.91	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 2

140,766.91

Anualidad: 3



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/21	31/12/21	EJIDO HUEYITLALPAN	<i>Brahea dulcis</i>	300.00	140,766.91	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 3

Folio:

GRO.UARRN.0101/2019

140,766.91

Bitacora:

12/F7-0102/01/19

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/22	31/12/22	EJIDO HUEYITLALPAN	<i>Brahea dulcis</i>	300.00	140,766.91	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 4

Lugar:

Guerrero

140,766.91

Fecha:

05 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/23	31/12/23	EJIDO HUEYITLALPAN	<i>Brahea dulcis</i>	300.00	140,766.91	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 5

140,766.91

Total

703,834.55

1. VIGENCIA

Hasta el 31 de Diciembre de 2023.

2. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. SILVESTRE SOLIS SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO HUEYITLALPAN	N-12-042-HUE-001/19

Folio:

GRO.UARRN.0101/2019

Bitacora:

12/F7-0102/01/19

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

Lugar:

Guerrero

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-006-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.	VELILLA	<i>Brahea dulcis</i>

Fecha:

05 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

Folio:

GRO.UARRN.0101/2019

Bitacora:

12/F7-0102/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

05 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO HUEYITLALPAN MPIO. MARTIR

Pág.6



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:
Aviso para el aprovechamiento de
recursos forestales no maderables

DE CUILAPAN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de
persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos
35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Folio:
GRO.UARRN.0101/2019

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Bitacora:
12/F7-0102/01/19

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

Lugar:
Guerrero

Fecha:
05 de Febrero de 2019



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO
TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

C.c.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente. gerardo.yepetz@profepa.gob.mx
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG

